



### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres en la Administración (Punto Provincial), Plaza de Santa María.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

**ADVERTENCIA.** — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 189, correspondiente al día 8 de Julio de 1947, se publica lo siguiente:

### Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio

ORDEN de 28 de Junio de 1947, por la que se fijan, para la campaña pimentonera 1947-48, los precios máximos de venta para los fabricantes y mayoristas de todas las zonas pimentoneras, incluido el canon a que alude el apartado séptimo, que se expresan.

Ilmos. Sres.: Siendo preciso, como en campañas anteriores, establecer las normas a que debe sujetarse el desarrollo de la próxima campaña pimentonera, los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio, conjuntamente, de acuerdo con la Junta Superior de Precios, han tenido a bien disponer:

1.º Se fijan, para la campaña pimentonera 1947-48, como precios máximos de venta para los fabricantes y mayoristas de todas las zonas pimentoneras, incluido el canon a que se alude en el apartado séptimo de esta Orden, los siguientes:

Pimentón de calidad superior, clase corriente, 10'45 pesetas kilogramo.

Pimentón de calidad superior, clase especial, 12'05 pesetas kilogramo.

Estos precios se entienden para mercancía en origen, peso bruto por neto y sin incluir el valor del envase, el cual se podrá cargar por separado, a razón de 2'50 pesetas arroba.

Para pimentones preparados en pequeños envases, de capacidad de medio y un kilogramos, se autoriza un aumento de una peseta por kilogramo sobre los precios anteriores.

Los impuestos municipales, debidamente autorizados, podrán cargarse en factura, siempre que se justifique su imposición ante el Sindicato Vertical de Frutos y Productos Hortícolas.

2.º Se mantiene, como precio mínimo de venta para la cáscara de calidad más inferior, en todas las zonas pimentoneras, el de pesetas 4'75 el kilogramo, para cáscara sana, seca y limpia, siendo de cuenta del comprador los gastos de transporte, desde el lugar de producción.

El precio máximo a percibir por el

productor por el kilogramo de cáscara se fija en 8'10 pesetas.

3.º Se fija como precio de moliñaje a la maquila el de 40 céntimos el kilogramo para todas las zonas, más el 2 por 100 de mermas, como máximo.

4.º Para la campaña pimentonera 1947-48 continuarán vigentes las normas de desarrollo de la campaña 1945-46, con las únicas excepciones dictadas en la presente Orden.

5.º Las declaraciones de cosechas y las de existencias en producción, a que obligan las normas en vigor, tendrán el carácter de declaración jurada y deberán efectuarse ante las Juntas Locales Agrícolas o Hermandades Sindicales de Labradores, donde estén legalmente constituidas.

Estos Organismos trasladarán dichas declaraciones al Sindicato Provincial de Frutos y Productos Hortícolas.

Las declaraciones de comerciantes se registrarán en un todo a lo dispuesto en las normas de vigencia que se mantienen por la presente Orden.

6.º La circulación del pimiento en cáscara, desde el lugar de producción a los molinos, así como la del pimentón dentro de cada provincia productora, irá acompañada por el «conduce» expedido por los respectivos Ayuntamientos. El pimentón deberá ir amparado por la «cédula de distribución», modelo oficial autorizado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y expedida por el Sindicato Vertical de Frutos y Productos Hortícolas, quien vendrá obligado a cumplir, con la máxima diligencia, las órdenes que le sean dictadas por los Ministerios interesados, para encauzar las corrientes comerciales destinadas a atender las necesidades del mercado interior y de la exportación.

En la factura expedida por el fabricante o mayorista, al vender el pimentón para su consumo, se hará constar el número de la cédula de distribución que ampara la partida correspondiente.

7.º Se establece un canon de 1'20 pesetas por kilogramo de pimentón de cualquier clase vendida en el mercado interior, con el fin de crear un fondo de retorno que sirva para regularizar el mercado pimentonero en toda la campaña.

Este canon va incluido en los precios máximos de venta para fabricantes y mayoristas que se determinan en el apartado primero, debiendo ser abonado al Sindicato Vertical de Frutos y Productos Hortícolas por los

fabricantes y mayoristas al retirar la cédula de distribución. El mencionado Sindicato pondrá los importes de esta recaudación a disposición de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, cuyo Organismo administrará el citado fondo de retorno.

Lo que se comunica a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de Junio de 1947.—  
REIN-SUANZES.

Ilmos. Sres.: Subsecretario de Agricultura, Secretario general técnico del Ministerio de Industria y Comercio, Director general de Comercio y Política Arancelaria y Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

2336

### Ministerio de Agricultura

ORDEN de 3 de Julio de 1947, por la que se establece el precio de la garrofa recolectada en 1947.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta las características de la presente campaña agrícola, que aconsejan se mantenga el régimen de precio establecido para la garrofa por la Orden de este Departamento de 3 de Junio de 1946, este Ministerio dispone:

Artículo único.—Para la garrofa recolectada en el año 1947, correspondiente al final de la campaña agrícola 1946-47, se mantiene el tope de precio de pesetas 100 el quinal métrico sobre almacén de productor, considerándose abusivo, a los efectos de aplicación de la Ley de 30 de Septiembre de 1940, el que sobrepase dicho límite.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de Julio de 1947.—  
REIN.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de este Ministerio.

2337

### Distrito Minero de Badajoz

#### ANUNCIO

#### Notificaciones

Se hace saber a los interesados en los expedientes de permisos de investigación que a continuación se relacionan, que en la propuesta de

caducidad de los mismos la Dirección General de Minas y Combustibles, ha tenido a bien dictar la siguiente resolución:

«Para cumplir el artículo 177 de tan repetido Reglamento y estimando que deben caducarse los permisos de investigación citados, esta Dirección General, ha resuelto:

Que se notifique a los titulares de los permisos de investigación a fin de que en el plazo de 15 días, y ante esta Dirección General aleguen cuanto estimen conveniente para la mejor defensa de sus derechos».

Los expedientes de permisos de investigación a que se refiere la resolución precedente, son los siguientes:

#### Provincia de Badajoz

San Antonio, número 9502 (I-5); San Francisco, número 9509 (I-12); Consolación, número 9511 (I-14); Consolación segunda, número 9521 (I-21); María del Carmen, número 9527 (I-27); Marita, número 9537 (I-36); María del Carmen, número 9538 (I-37); San Andrés, número 9539 (I-38); María Teresa, número 9546 (I-45).

#### Provincia de Cáceres

Santa Rita, núm. 7283 (I-36), Pilar, número 7293 (I-46); Lola, número 7294 (I-47); Felicita M., número 7296 (I-49); El Pilar, número 7299 (I-52); Antonia, número 7302 (I-55); Mari, número 7203 (I-56); Santísimo Cristo de la Victoria, número 7305 (I-58); Nuestra Señora de los Dolores, número 7308 (I-61); Gol, número 7309, (I-62); San Vicente, número 7310 (I-63); Victoria, número 7316 (I-67); San Pedro, número 7318 (I-69); San Nicolás, número 7319 (I-70).

Se advierte que este anuncio surte los efectos de la notificación personal por no tener los interesados apoderado legal en Badajoz.

Badajoz, 10 de Julio de 1947.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

2360

## Juzgados

### CACERES

#### Requisitoria

Cruz Rodríguez, Alfonso, de 31 años, hijo de Antonio y de María, de estado casado con Maximina Flores, natural de Bayona, partido judicial de Aranjuez, vecino de Badajoz y am-





bulante y últimamente residente en esta capital, relojero, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado a fin de ser constituido en prisión y prácticas de diligencias acordadas en el sumario que contra el mismo se sigue con el núm. 274 de 1945, por uso de nombre su puesto.

Al propio tiempo ruego a las autoridades civiles y militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Dado en Cáceres, 3 de Julio de 1947.  
—Javier Sánchez.—El Secretario, Manuel de Lis.

2306

### TRUJILLO

Don Juan Sánchez y Sánchez, accidental Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que después se reseñará, sustraído el día 3 del actual de la Dehesa Boyal de esta ciudad, de la propiedad del vecino de la misma Luis Ortega Monroy, poniéndolo caso de ser encontrado a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontrare si no justifica su legítima adquisición. Por tenerlo así acordado en el sumario n.º 61 del corriente año, que instruyo por hurto.

Dado en Trujillo, 5 de Julio de 1947.—Juan Sánchez.—El Secretario Judicial, Vicente Losada.

#### Señas del semoviente

Una yegua de 7 años, colorada, alzada 1'40, se cree está preñada, un hierro B. 2 y en el centro una U. y una I. enlazadas en la nalga izquierda y otro con una V. y un 1 en la nalga derecha.

2319

### ALCANTARA

Don Pedro Iñigo Gómez, Juez de Instrucción Accidental de Alcántara y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, las que serán puestas a disposición de este Juzgado en unión de el autor o autores del hecho o sus poseedores caso de no acreditar la legítima procedencia de las mismas, las que fueron hurtados de la Cerca del Cementerio de esta villa, el día siete de los corrientes, propiedad del vecino de esta villa Cipriano Fresneda González.

Un mulo capón, de cuatro años, alzada 1'45, capa castaña clara, raza, española, con hierro del Fénix Agrícola en la tabla del cuello izquierda. P. 12.

Otro mulo capón, de once años, alzada 1'53, color castaño oscuro, señas particulares, blanco en ambos costillares, cicatriz encuentro izquierdo, bociclaro, blanco en la traba, con el mismo hierro en la tabla izquierda, letra P. 12.

Dado en Alcántara a 8 de Julio de 1947.—Pedro Iñigo.—El Secretario, Mariano Pérez.

2323

### PLASENCIA

#### Requisitoria

Por la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se fijará en el tablón de edictos de este Juzgado, se cita, llama y emplaza a los inculpados en el sumario seguido en este Juzgado con el n.º 68 de 1947, por el delito de estafa de juguetes, Concepción Torres Valenzuela, de 26 años de edad, soltera, hija de José y Francisca, natural de San Roque (Cádiz), y que tuvo su domicilio en esta ciudad de Plasencia, y un viajante de la casa Dorado, de Valencia del Cid, llamado Vicente Pastor Hostalrich, y con el cual hace vida marital la primera, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración; con apercibimiento de que de no hacerlos serán declarados rebeldes; asimismo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de referidos individuos, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta ciudad.

Dado en Plasencia, 7 de Julio de 1947.—José María Silva.—El Secretario, Ramón González.

2353

### PLASENCIA

#### Requisitoria

Por la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita, llama y emplaza al procesado en el sumario núm. 15-1942, por el delito de hurto, Pedro Martín Sánchez, para que en término de 10 días, se persone ante este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde; asimismo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido a disposición de la Excm. Audiencia Provincial de Cáceres, participándolo a este Juzgado.

Dado en Plasencia, 9 de Julio de 1947.—José María Silva.—El Secretario, Ramón González.

2354

### PLASENCIA

Don José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se dirán, propiedad que también se indica, que le fueron sustraídos, así como a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el número 78-1947, por hurto de mil pesetas.

Dado en Plasencia a nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—José María Silva.—El Secretario, Ramón González.

#### Objetos sustraídos

Mil pesetas en billetes del Banco de España, de cien pesetas cada uno, de la propiedad del vecino de esta ciudad, Simón Santos Sánchez, que le fueron sustraídos de su domicilio el día 12 de Junio pasado.

2352

### PLASENCIA

#### Edicto

Don José María Silva Alcántara, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijará en los tablonos de anuncios de este Juzgado y en el de Paz de Casas del Castañar, se hace saber, que el día cuatro del próximo mes de Agosto, a las once horas, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de la finca que después se dirá, embargada al vecino de Casas del Castañar, Juan Salinas Palacios, en el expediente seguido para hacer efectiva la multa de CINCO MIL PESETAS, que le ha sido impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Zamora.

#### Finca objeto de la subasta

Una finca al sitio de «Minguibáñez», del término municipal de Casas del Castañar, de una cabida aproximada de una fanega, con cuatro higüeras, tres cerezos, árboles frutales y algunas parras; que linda por Norte, con finca de Amado Salinas; por Este, con otra de Domingo Iglesias; por Oeste, con calleja de paso, y por el Sur, con fincas de Raimundo Calle y Emilio Madrugá; tasada pericialmente en SEIS MIL QUINIENTAS PESETAS.

Se advierte a los licitadores, que la subasta se celebrará sin suplir previamente los títulos de propiedad; que no han sido presentados, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual al menos al diez por ciento del tipo de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad en que ha sido tasada dicha finca.

Dado en Plasencia a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—José María Silva.—Ante mí, Ramón González.

(58 pstas.)

2359

### VALENCIA DE ALCANTARA

Don Santiago Sánchez Castillo Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama de comparecencia ante este Juzgado y por término de cinco días, a contar desde el siguiente a la de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a dos sujetos de nacionalidad portuguesa y pueblo de Rusmarifán, de unos 25 a 30 años, morenos, bajos y visten traje de pana y zapatos, que merodeaban por la finca «Millar de las Yeguas» —Vega de Ballesteros—, del término municipal de Membrío, en la tarde del 3 de Junio último, con el fin de recibirles declaración en el sumario número 46 del corriente año, por hurto de caballerías, apercibiéndoles que de no verificarlo se les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valencia de Alcántara a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Santiago Sánchez.—El Secretario, Julio Rasero.

2349

### HOYOS

Don Dionisio Navarro Marín, Juez Comarcal y Accidental de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades así Civiles como Militares y ordeno a los Agen-

tes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del súbito portugués llamado Federico Raposo Albalá, de 20 años de edad, natural y vecino del Salvador (Portugal), el cual se encontraba a disposición del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, por pase clandestino de Frontera, en el Depósito Municipal de esta Villa, de la que se evadió en la mañana del día 7 del actual, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de mi Autoridad en la Cárcel de esta Villa.

Pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 55, de 1947, por favorecimiento de evasión.

Dado en Hoyos a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Dionisio Navarro.—El Secretario Judicial interino, Ambrosio González.

2350

## Alcaldías

### MADRIGAL DE LA VERA

#### Edicto

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día treinta de Junio del corriente año, la oportuna propuesta de habilitaciones y suplementos de crédito para atender gastos inapazables cuyo detalles consta en el expediente, por medio del superávit de las liquidaciones del presupuesto del último ejercicio, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo para ante el Ayuntamiento, que en este caso se remitirán informadas a la Delegación de Hacienda de esta provincia, conjuntamente con el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el n.º 5 del artículo 236 de la Ordenación Provisional de Haciendas Locales.

Madrigal de la Vera, 4 de Julio de 1947.—El Alcalde, Francisco Farifias.

2308

### CABEZABELLOSA

Ha desaparecido de este término, erala, morucha, con la oreja izquierda hendida, ramisaco por detrás en la derecha; se ruega caso de encontrarse en algún término avisen a esta Alcaldía.

Cabezabellosa (Cáceres) a 9 de Julio de 1947.—El Alcalde, Juan G. Sánchez.

(8'60 pstas.)

2357

### CABEZABELLOSA

Instruido expediente de suplemento crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se haya expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Cabezabellosa, 8 de Julio de 1947.—El Alcalde, Juan G. Sánchez.

2338